

nerales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución. Por ello, no podrán presentar ahora documentación las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril de 2010 (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, convocatoria de 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer, a través de los Registros Generales de las Consejerías y sus Delegaciones Provinciales, así como de las Agencias Administrativas, sin perjuicio de la presentación según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda de Acción Social de Alquileres, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2009.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, del día 17 de diciembre de 2009, fue insertada la Resolución de la extinta Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios de fecha 2 de diciembre de 2009, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la Ayuda de Acción Social de Alquileres, en la convocatoria de ayudas de 2009, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada, y antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y rechazadas, al objeto de conceder plazo para

que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución. Por ello, no podrán presentar ahora documentación las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Alquileres, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquileres, convocatoria de 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer, a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la presentación según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha acordado dar publicidad a las encomiendas de gestión que se relacionan:

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.
2. Objeto de la encomienda: Gestión del servicio para el desarrollo del Programa Educativo «Rutas Educativas por Andalucía», para 2010.
3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
4. Importe: 538.143,22 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.
2. Objeto de la encomienda: Realización de determinados servicios para la organización y desarrollo del Programa «Inmersión Lingüística para el Profesorado», en el curso 2009-2010.
3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
4. Importe: 1.216.664,95 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.
2. Objeto de la encomienda: Realización de determinados servicios para la organización y desarrollo del Programa «Campamentos de Inmersión Lingüística», en el curso 2009-2010.
3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
4. Importe: 613.480,63 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación e Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
2. Objeto de la encomienda: Organización y desarrollo del Programa «Estancias de Inmersión Lingüística e Intercambios Escolares en el Extranjero» para el Alumnado de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa Idiomas y Juventud, para el año 2010.
3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
4. Importe: Consejería de Educación: 3.191.691,82 euros.
Instituto Andaluz de la Juventud: 2.404.151,00 euros.
Total: 5.595.842,82 euros.

1. Entidad encomendante: Consejería de Educación.
2. Objeto de la encomienda: Gestión del servicio para el desarrollo de los Programas de «Cooperación Territorial para 2010».
3. Entidad encomendada: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
4. Importe: 290.640,75 euros.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 9 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de E.U.C. Costa Ballena, en nombre y representación de los trabajadores de dicha em-

presa, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 1 de junio de 2010, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es la realización de actividades en dicha urbanización que inciden de forma inmediata en el derecho a la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, recogidos como derechos fundamentales en los artículos 15 y 45 de la Constitución Española, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa E.U.C. Costa Ballena, dedicada al mantenimiento de la Urbanización Costa Ballena en la localidad de Rota (Cádiz), convocada con carácter indefinido a partir del día 1 de junio de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios